

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

**NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB**

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Referencia: PAC 038-14 CAIF-057-10

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; GUSTAVO MONTOYA Ex – Contratista C.C 14987288; Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 (Antes Agrícola de Seguros NIT 860.002.527-9 (Póliza No. 3005000004501)

A notificar: GUSTAVO MONTOYA Ex – Contratista C.C 14987288

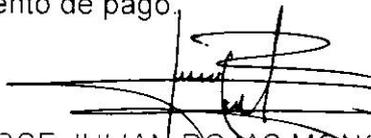
El suscrito jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 69 del CPACA, notifica por aviso en página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al deudor GUSTAVO MONTOYA Ex – Contratista C.C 14987288, pendiente de notificar dentro del proceso de la referencia, de la Resolución No. No. 305 del 18 de noviembre de 2014 (2 folios), que ordena mandamiento de pago dentro del proceso PAC 038-14 CAIF-057-10.

Los deudores fueron citados para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, a las direcciones que aparecen dentro del expediente, las recurridas en circularización, siendo la última la referida por la DIAN (CORR SANTA ELENA VEREDA CAMPOALEGRE El Cerrito - Valle), dándose que no ha comparecido (a) para la notificación personal.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Trámite No. 038 del 19 de abril de 2017, se procede a efectuar la notificación por **AVISO EN PAGINA WEB**, la notificación se entenderá surtida para el deudor a notifica a partir del día siguiente a la publicación en página web y estará publicada por el término de 15 días hábiles (A-830 Estatuto Tributario), durante este término los deudores podrán, cancelar la deuda con sus intereses o presentar excepciones que señala el (A-831 Estatuto Tributario), decisiones que deberán allegarse por escrito a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (Oficina de Centro de Atención al Ciudadano y Control de la Información CACCI, ubicada en el piso 6° del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Cali)

Así mismo, se indica que concurrentemente con la publicación en la página web de la Contraloría, el presente aviso se publicará en la Cartelera del Piso 5 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la publicación en la página web.

Para el efecto pertinente, a continuación se publica la imagen completa del original que corresponde al Mandamiento de pago.



JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 305  
LIBRA ORDEN DE PAGO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014).

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. (s) PAC 038-14.

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex – Alcalde Municipal, y JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal y GUSTAVO MONTOYA, Ex – Contratista de El Cerrito (Valle).

C.C.: 6.287.349 de El Cerrito (Valle), 16.857.195 de El Cerrito (Valle) y 14.987.288 de El Cerrito (Valle).

El Subdirector (a) Operativo de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, de conformidad con Artículo 53 de la Ley 610 de 2000, 272 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, profirió el **Auto No. 135.23.04 1044 del 18 de diciembre de 2013, "FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL"**, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.848.933,00), MONEDA LEGAL, contra CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.287.349 de El Cerrito (Valle), JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.857.195 de El Cerrito (Valle) y GUSTAVO MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.987.288 de El Cerrito (Valle) quienes al momento de los hechos ostentaban la calidad de Alcalde Municipal, Director de Planeación Municipal y Contratista, de el Municipio de El Cerrito (Valle), porque:

*"La entonces Contraloría Auxiliar para Investigaciones Fiscales, recibió oficio No 130-19.40 CACCI 7971 fechado el 9 de julio de 2010, de la designada en aquel tiempo como Contraloría Auxiliar para Control Fiscal por el cual se remite el hallazgo No 35 de 2010, que resultó de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial adelantada a la administración municipal de El Cerrito, vigencia 2007, donde se relacionan presuntas irregularidades en la ejecución de la obra de construcción de pozos sépticos de aguas residuales en zona rural de las veredas "Pajonales" en la vivienda de propiedad del señor EINSTEIN SERNA RODRÍGUEZ y "Palatino", en la vivienda de propiedad del señor OLMEDO MORALES BOLAÑOS, canceladas al contratista GUSTAVO MONTOYA, de conformidad con los comprobantes de egresos No 000710 del 16 de marzo de 2007 y No 001235 del 27 de abril de 2007, porque según Grupo Auditor, se evidenció que las obras referenciadas, no fueron ejecutadas con las condiciones técnicas presupuestadas, generando un presunto detrimento patrimonial..." (Folio 1 Cuaderno Principal).*



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

Mediante Oficios CACCI 9955, 9957 y 9959 del 19 de diciembre de 2013, Guías SERVIENTREGA Nos. 1095291940/42/44, se citaron a los sujetos procesales, para notificarles el auto contentivo del Fallo con Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil.

La notificación se surtió mediante Edicto fijado el 8 de enero de 2014 y desfijado el 21 de los mismos.

Mediante escrito radicado CACCI 966 del 28 de enero de 2014, la Apoderada Judicial del señor CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, interpone Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el **Auto No. 135.23.04 1044 del 18 de diciembre de 2013, "FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL"**.

De conformidad con lo ordenado en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Nacional y Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías." y Ley 1474 de 2011, mediante **Auto No. 135-23.04 079 del 21 de marzo de 2014 "QUE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN Y GRADO DE CONSULTA"**, la Dirección Operativa De Responsabilidad Fiscal, confirma en todas sus partes el **Auto No. 135.23.04 1044 del 18 de diciembre de 2013**.

Mediante Oficios CACCI 5142, 5146 y 5147 del 25 de marzo de 2014, Guías SERVIENTREGA Nos. 1100646096/99/97, se citaron a los sujetos procesales, para notificarles la decisión, de segunda instancia.

La notificación se surtió mediante Edicto fijado el 11 de junio de 2014 y desfijado el 25 de los mismos.

Surtida la debida notificación, sin que los declarados como Responsables Fiscales se allanara al pago de la obligación y tampoco interpusiera los recursos de ley, la providencia quedó debidamente ejecutoriada el 24 de enero de 2014, constituyendo a cargo de los demandados, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero conforme lo señala el Artículos 302, 305, 306, 422 y 424 de la Ley 1564 de 2012, Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 92 de la Ley 42 de 1993 y Artículos 828, 829 y 830 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar orden de pago, a favor del Tesoro del Municipio de El Cerrito (Valle), NIT. 800.100.533-5, representado legalmente por su Alcalde MAURICIO MARTÍNEZ PRADO, contra CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.287.349 de El Cerrito (Valle), JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.857.195 de El Cerrito (Valle) y GUSTAVO MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.987.288 de El Cerrito (Valle) quienes al momento de los hechos ostentaban la calidad de Alcalde Municipal, Director de Planeación Municipal y Contratista, de el Municipio de El Cerrito (Valle), por las siguientes sumas de dinero:



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

- a) Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.848.933,00), MONEDA LEGAL, como capital principal.
- b) Por los intereses de mora liquidados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923.
- c) Por las costas del proceso y los gastos en que incurra Organismo de Control Fiscal para hacer efectivo el crédito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 010-90384-7 del Banco de Occidente de Occidente, a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de la cual hará llegar copia en original a este Despacho.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cítese a los demandados para que verifiquen el pago de la acreencia en el término que indica el artículo 830 del Estatuto Tributario, ejerciten el derecho de contradicción, o propongan las excepciones que a bien tuvieren.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, salvo el Recurso de Reposición, de conformidad con lo señalado en el Artículo 430 de la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CÉSAR IGNACIO NAVARRETE ARTEAGA  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: RODRIGO ADOLFO ALBÁN JIMÉNEZ Profesional Universitario (E)